



1 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE** En la Ciudad de Tulcán

2

3 **PESADO TRANSTULCARGO SOCIEDAD ANONIMA** - Capital de la Provincia,

4 **CUANTÍA \$ 1.200,00 USD.-** del Carchi, República

5 **ESCRITURA No. 013 4 01 01 P02004** del Ecuador; hoy día

6

7 jueves veintiséis de Diciembre del año dos mil trece; ante mí; Doctora

8 Janneth Pérez Cano, Notaria Pública Primera del Cantón, comparecen los

9 señores: **CASTULO OVIDIO CERON**, de estado civil casado; **WILSON LIBARDO**

10 **CUASTUMAL MUESES**, soltero; **JENNIFER NATALY PUSDA BENAVIDES**,

11 casada; **JOSE LUIS RIVERA AZANSA** casado, **GANDY ANDRES TATES**

12 **PUSDA** soltero, **ANGEL ARTURO URRESTA ENRIQUEZ** de estado civil

13 casado; todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de

14 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de

15 Tulcán; hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de

16 conocerlos doy fe; en razón de haberme exhibido sus cédulas de

17 ciudadanía y quienes declaran conocerse recíprocamente y, de común

18 acuerdo entre ellos dicen: Que elevan a Escritura Pública una de

19 Constitución de la Compañía Anónima, contenida en la minuta que me

20 presentan, la misma que literalmente copiada es del siguiente tenor.-

21 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase

22 insertar una de constitución simultánea de una compañía anónima, contenida en

23 las siguientes cláusulas:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al

24 otorgamiento de la presente escritura, los siguientes señores: **CASTULO OVIDIO**

25 **CERON**, de estado civil casado; **WILSON LIBARDO CUASTUMAL MUESES**, de

26 estado civil soltero; **JENNIFER NATALY PUSDA BENAVIDES**, de estado civil

27 casada; **JOSE LUIS RIVERA AZANSA** de estado civil casado, **GANDY ANDRES**

28

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

6



NOTARIA  
PRIMERA  
DEL  
CANTÓN  
TULCÁN

1 TATES PUSDA de estado civil soltero, ANGEL ARTURO URRESTA

2 ENRIQUEZ de estado civil casado, los comparecientes, son ecuatorianos

3 mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Tulcán, Cantón Tulcán

4 Provincia del Carchi; legalmente capaces para contratar y obligarse.

5 **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes

6 declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen

7 una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de

8 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las

9 normas del Código Civil y estatuto social contenido en las siguientes

10 cláusulas. **TERCERA. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO**

11 **PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y**

12 **DURACION.- ARTICULO UNO.- DENOMINACION.-** La Compañía se

13 denominará: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO**

14 **TRANSTULCARGO S.A.** razón social con la que figurará oficialmente en

15 todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y

16 trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo.- **ARTICULO**

17 **DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad

18 ecuatoriana y su domicilio principal, será la Ciudad de Tulcán, Cantón

19 Tulcán, Provincia del Carchi, quedando facultada para establecer agencias,

20 sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio

21 nacional o en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales

22 correspondientes.- **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se

23 dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional, e

24 internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de

25 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las

28

1 disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.

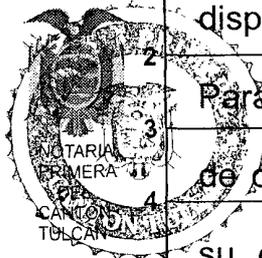
2 Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase  
3 de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con  
4

5 su objeto social.- **ARTICULO CUATRO.- DURACION.-** El plazo de  
6 duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha  
7 de Inscripción de la Escritura Pública de Constitución, en el Registro  
8 Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse y aún la Compañía  
9 disolverse con anticipación al plazo antes señalado, de conformidad con  
10 las decisiones de la Junta General, el estatuto y las normas legales  
11 correspondientes.- **CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO CINCO.-**

12 **INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la  
13 Compañía es de MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, dividido  
14 en MIL DOSCIENTAS ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles  
15 del valor de UN DÓLARES AMERICANOS CADA UNA, numeradas  
16 desde el cero cero uno al mil doscientos, inclusive, íntegramente suscrito  
17 y pagado por los accionistas en numerarios, de acuerdo al detalle  
18 constante en la cláusula de integración de capital de este estatuto.-

19 **ARTICULO SEIS.- ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones se  
20 expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y  
21 podrán representar una o más acciones. En lo referente a la propiedad  
22 de las acciones, trasposos, constitución de gravámenes, pérdidas, se  
23 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SIETE.-**

24 **AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas tendrán derecho  
25 preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordare  
26  
27  
28



NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

1 en legal forma en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley  
2 de Compañías.- Transcurrido este plazo las nuevas acciones podrán ser  
3 ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo a las regulaciones que para  
4 este efecto se establezcan.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y**  
5 **DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO OCHO.- ADMINISTRACION.-**  
6 **NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta  
7 general de accionistas, y su administración al directorio, al presidente y al  
8 gerente.- **ARTICULO NUEVE.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General  
9 legalmente convocada y reunida, es la autoridad máxima de la  
10 Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos  
11 a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en  
12 defensa de la misma.- **ARTÍCULO DIEZ.- CONVOCATORIAS.-** La  
13 convocatoria a junta general la efectuará el presidente o el gerente de la  
14 compañía, de conformidad con las normas legales, mediante aviso que se  
15 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal  
16 de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de  
17 aquél en el que se celebre la reunión. EN tales ocho días no se contarán el  
18 de la convocatoria ni el de realización de la junta. Se señalara el lugar, día,  
19 fecha, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO ONCE.- CONVOCATORIA**  
20 **ESPECIAL.-** De acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías, él o los  
21 accionistas que representen por lo menos el Veinticinco por ciento (25%) del  
22 capital social podrá pedir, por escrito, en cualquier tiempo la convocatoria a  
23 Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su  
24 petición.- **ARTICULO DOCE.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas  
25 Generales de accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas  
26  
27  
28



1 generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los  
2 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la  
3 Compañía par considerar los asuntos relativos en los numerales sec.  
4 cuatro del artículo Doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías.  
5 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la  
6 Convocatoria - Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando  
7 fueren convocadas para tratar asuntos específicamente señalados en la  
8 convocatoria.- **ARTÍCULO TRECE.- LUGAR DE REUNION.** Tanto las  
9 Juntas Generales ordinarias como las extraordinarias se reunirá en el  
10 domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo  
11 Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
12 **CATORCE.- QUÓRUM.-** Para que la Junta General pueda considerarse  
13 constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté  
14 representada por los concurrentes a ella; por lo menos la mitad del capital  
15 pagado, de conformidad con el Artículo Doscientos treinta y siete de La Ley  
16 de Compañías.- En segunda convocatoria la Junta se instalará con el  
17 número de accionistas presentes sea cual fuera la aportación del capital  
18 que representen y así se expresará en la convocatoria que se haga, si la  
19 Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de  
20 quórum se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá  
21 durarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión en  
22 la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera  
23 convocatoria.- **ARTICULO QUINCE.- QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la  
24 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el  
25 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución  
26  
27  
28

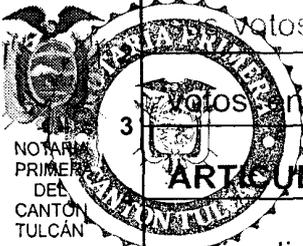
NOTARIA 1ª de CANTÓN TULCÁN

*[Handwritten signature and date]*



NOTARIA  
PRIMERA  
DEL  
CANTÓN  
TULCÁN

1 anticipada, la reactivación, si se hallare en proceso de liquidación, la  
2 convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto habrá que  
3 concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del capital pagado; en  
4 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del  
5 capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum  
6 requerido, se procederá en la forma determinada en el artículo Doscientos  
7 cuarenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DIECISEIS. JUNTAS**  
8 **GENERALES UNIVERSALES.**- no obstante lo dispuesto en los artículos  
9 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente  
10 constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar  
11 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los  
12 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad  
13 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera  
14 de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los  
15 cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO**  
16 **DIECISIETE.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.**- Los accionistas  
17 podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea  
18 personalmente o por medio de un representante.- La representación se  
19 conferirá mediante poder otorgado ante el Notario Público o por cartas con  
20 carácter especial, para cada Junta dirigida al Presidente de la Compañía.-  
21 No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los  
22 comisarios de la Compañía.- **ARTICULO DIECIOCHO.- RESOLUCIONES.-**  
23 Las resoluciones de las Juntas generales serán tomadas por mayoría de  
24 votos de Capital Pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la  
25 Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho a que se computen  
26  
27  
28



1 votos en proporción al valor pagado de sus respectivos títulos.

2 votos en blanco, las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

3 **ARTICULO DIECINUEVE.- DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales

4 serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere

5 reemplazando o si así se acordare en la Junta por un accionista elegido

6 para el efecto, por la misma Junta.- El acta de las liberaciones y acuerdo de

7 las Juntas generales llevara las firmas del Presidente y de un Secretario,

8 función esta que será desempeñada por el Gerente General de la

9 Compañía. ~~ARTICULO VEINTE.- SUBSCRIPCION DE ACTAS.-~~ Si la

10 Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas.-

11 Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y

12 reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y

13 rubricadas una por una por el secretario.- **ARTICULO VEINTIUNO.-**

14 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la junta general de

15 accionistas: a.- Nombrar, al presidente, al gerente y a los miembros

16 principales y suplentes, del directorio, por el período señalado en el estatuto

17 y removerlos de acuerdo con la ley, b- Designar y remover de acuerdo con

18 la Ley de Compañías al Comisario principal y suplente de la Compañía, por

19 el periodo señalado en el estatuto. c.- Conocer las cuentas, el balance y los

20 informes que presente el Gerente y el Comisario a cerca de los negocios

21 sociales. d.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e.-

22 Acordar el aumento del capital social. f.- Resolver acerca de la emisión de las

23 partes beneficiarias y obligaciones. g.- Resolver acerca de la amortización de las

24 acciones. h.- Aprobar y resolver gastos e inversiones. i.- Acordar modificaciones al

25 contrato social. j.- Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la

26 Compañía; k.- Designar a la persona que reemplace al Presidente en caso de

27

28

NOTARIA IRE CANTON TULCAN

Handwritten signature and notary details



NOTARIA  
PRIMERA  
DEL  
CANTÓN  
TULCÁN

1 falta, ausencia, o impedimento temporal de este, o cuando estén desempeñando  
2 temporalmente las funciones del Gerente de la Compañía. I.- Autorizar al Gerente  
3 la venta o establecimiento de cualquier gravamen o limitación de dominio sobre  
4 bienes inmuebles de la Compañía, y; II.- Ejercer ~~todas~~ las facultades que la ley  
5 confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima - **ARTÍCULO**  
6 **VEINTIDOS.- DEL DIRECTORIO, COMPOSICIÓN.-** Este órgano de  
7 administración estará integrado por tres vocales principales y por tres vocales  
8 suplentes, y durarán en sus funciones el periodo de dos años, podrán ser  
9 reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.  
10 Corresponde al directorio: ~~Uno~~- Aprobar las normas de acción que tenga relación  
11 con el objeto social. ~~Dos~~- Diseñar, ~~desarrollar~~ y evaluar los sistemas de control de  
12 la Compañía; ~~Tres~~- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contempladas en la  
13 Ley, los estatutos y las resoluciones de la Junta general. ~~Cuatro~~- Autorizar la  
14 apertura de sucursales, agencias o delegaciones de ~~la~~ compañía, dentro y fuera  
15 del territorio nacional ~~Cinco~~- Ejercer las demás atribuciones y facultades que le  
16 confiera la junta general.- **ARTÍCULO VEINTITRES.- CONVOCATORIAS A**  
17 **REUNIÓN DE DIRECTORIO.-** Las convocatorias a sesiones de directorio las hará  
18 el presidente o gerente de la compañía, de conformidad con la ley de Compañías  
19 mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía  
20 cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se  
21 efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se  
22 contará el de realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión.  
23 **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL**  
24 **DIRECTORIO.-** Presidirá las reuniones del directorio el presidente de la compañía  
25 Actuará de secretario en ellas, con voz ~~informativa~~ pero sin voto, el gerente de la  
26 compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la  
27 reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio nombre  
28



1	en forma ad-hoc.- <b>ARTÍCULO VEINTICINCO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN</b>
2	<b>DE DECISIÓN DEL DIRECTORIO.-</b> El directorio se instalará con la concurrencia
3	de por lo menos tres de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría
4	absolutiva de miembros concurrentes. En caso de empate, el presidente tendrá
5	voto decisivo o dirimente.- <b>ARTICULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE.-</b> El
6	presidente será nombrado por la junta general para un periodo dos años podrá ser
7	reelegido indefinidamente, sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente
8	reemplazado.- En caso de falta, ausencia, o impedimento temporal del Presidente,
9	la reemplazará la persona que designe la Junta General de accionistas.-
10	<b>ARTICULO.- VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-</b>
11	Son atribuciones y deberes del Presidente: a.- Convocar y presidir la Junta general
12	y de Directorio y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el
13	Secretario. b.- Presentar a la Junta General el informe anual de actividades y los
14	que esta le solicite; c.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
15	Compañía en ausencia del Gerente, d.- Vigilar las gestiones del Gerente y mas
16	funcionarios para lo cual tendrá acceso, en cualquier momento a los libros y
17	demás documentos de la Compañía. e.- Subrogar al Gerente en los casos de
18	ausencia o impedimento temporal o definitivo hasta que desaparezca el motivo o
19	hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente. f.- Firmar los
20	nombramientos del Gerente y de los Comisarios. g.- Firmar con el Gerente los
21	títulos y los certificados provisionales de acciones. h.- Firmar conjuntamente con el
22	Gerente las escrituras públicas en las que intervenga la Compañía. i.- Las demás
23	que le corresponda según la Ley, los reglamentos y este Estatuto - <b>ARTICULO</b>
24	<b>VEINTIOCHO.- DEL GERENTE.-</b> El Gerente será nombrado por la Junta General.
25	durará en sus funciones dos años, podrá ser reelegido indefinidamente,
26	continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, en
27	el caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente, lo reemplazará el
28	

0000005

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

*[Handwritten signature and notary name]*



NOTARIA  
PRIMERA  
DEL  
CANTÓN  
TULCÁN

1 Presidente.- **ARTICULO.- VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-**

2 Son atribuciones del Gerente: **Uno.-** Convocar a las reuniones de junta general y

3 de directorio. **Dos.-** Actuar de secretario de las reuniones de junta general y de

4 directorio a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. **Tres.-**

5 Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y

6 extenderlos a los accionistas. **Cuatro.-** Ejercer las atribuciones previstas para los

7 administradores en la Ley de Compañías. **Cinco.-** Autorizar y suscribir con su

8 firma todo acto y contrato a nombre y representación de la Compañía. **Seis.-**

9 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General. **Siete.-**

10 Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía. **Ocho.-**

11 Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía. **Nueve -** Cuidar y

12 hacer que se lleven los libros de Contabilidad y llevar por sí mismo el libro de

13 actas de las Juntas Generales, así como el libro talonario y el de acciones y

14 accionistas. **Diez.-** Efectuar gastos e inversiones o gravámenes conjuntamente

15 con el Presidente de conformidad con las resoluciones. **Once.-** Presentar cada

16 año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la

17 Compañía, acompañada del balance y de la Cuenta de pérdidas y ganancias.

18 **Doce.-** Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en

19 la Ley y en el Estatuto. **Trece.-** Informar a la Junta General cuando se lo solicite y

20 este organismo lo considere necesario o conveniente a cerca de la situación

21 administrativa y financiera de la Compañía. **Catorce.-** Contratar el personal

22 administrativo, técnico profesional y empleados o trabajadores en general.

23 **Quince.-** Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General de

24 accionistas y aquellas que sean necesarias y convenientes para el

25 funcionamiento de la Compañía. **ARTÍCULO.- TREINTA.-**

26 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la

27 Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente sin

28



juicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, y  
 se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones  
 comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de  
 gravámenes de toda clase. **CAPITULO CUARTO.- DE LA**  
**FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO.- TREINTA Y UNO.- COMISARIOS.-**  
 LA JUNTA GENERAL designará un comisario principal y un suplente.  
 durará en sus funciones dos años, tendrá derecho ilimitado de  
 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin  
 dependencia de la administración y en interés de la compañía. No se  
 requiere ser accionista y podrán ser reelegidos indefinidamente.-  
**ARTÍCULO.- TREINTA Y DOS.- INFORME DE COMISARIOS.-** El  
 Comisario presentará al final del ejercicio económico un informe  
 detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y  
 económico de la Sociedad.- Podrá convocar a Junta General de  
 accionistas en los casos determinados en la Ley de Compañías.-  
**CAPITULO QUINTO.- DEL FONDOS DE RESERVA Y UTILIDADES.-**  
**ARTICULO.- TREINTA Y TRES.- FONDO DE RESERVA.-** De las  
 utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomará un  
 porcentaje no menor a un diez por ciento, destinados a formar el  
 fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el  
 cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO.- TREINTA Y**  
**CUATRO.- UTILIDADES.-** De las utilidades obtenidas en cada  
 ejercicio actual, una vez realizadas las deducciones previstas por las  
 leyes especiales, se proveerá de las cantidades necesarias para

NOTARIA 1ra. CANTÓN TULCÁN



NOTARIA  
PRIMERA  
DEL  
CANTÓN  
TULCÁN

1 constituir el fondo de reserva legal y lo restante se distribuirá de  
2 acuerdo con la Ley en la forma que determine la Junta General de  
3 accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo de  
4 reserva facultativo.- El ejercicio anual de la Compañía se contará del  
5 primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.

7 **CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

8 **ARTÍCULO.- TREINTA Y CINCO.- DISOLUCION ANTICIPADA.-** Son  
9 causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se  
10 hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General  
11 tomada con sujeción a las normas legales - **ARTICULO - TREINTA Y**

12 **SEIS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá por  
13 cualquiera de las causas legales o por resolución de la Junta General  
14 válidamente adoptada, En caso de disolución y liquidación de la

15 Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirán las  
16 funciones de liquidación, el Gerente, de haber oposición a ello, la  
17 Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente, sus

18 atribuciones y deberes serán las contempladas en la Ley de  
19 Compañías.- **CAPITULO SEPTIMO - ARTICULO - TREINTA Y**

22 **SIETE.- EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.-**

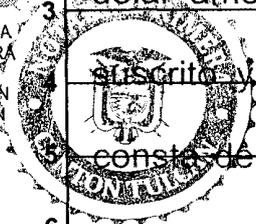
23 Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se  
24 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, estos Estatutos y las  
25 resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO.-**

26 **TREINTA Y OCHO.- INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital de la

27 Compañía es de MIL DOSCIENTOS dólares americanos, dividido en  
28



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN TULCÁN



1 mil doscientas acciones ordinarias y nominativas del valor de un  
 2 dólar americanos cada una, este capital se encuentra íntegramente  
 3 suscrito y pagado en un ciento por ciento en numerario, conforme  
 4 consta del certificado de la Cuenta de Integración del Capital que se  
 5 protocoliza como documento habilitante, de acuerdo al siguiente  
 6 detalle;

**CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL**

10	11 NOMBRES ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
		SUSCRITO	PAGADO	DE
12			100%	ACCIONES
13	CERON CASTULO OVIDIO	/ 1	/ 1	/ 1
14	WILSON LIBARDO CUASTUMAL MUESES	/ 1	/ 1	/ 1
15	JENNIFER NATALY PUSDA BENAVIDES	/ 1.195	/ 1.195	/ 1.195
16	JOSE LUIS RIVERA AZANSA	/ 1	/ 1	/ 1
17	GANDY ANDRES TATES PUSDA	/ 1	/ 1	/ 1
18	ANGEL ARTURO URRESTA ENRIQUEZ	/ 1	/ 1	/ 1
19	TOTALES	/ 1.200	/ 1.200	/ 1.200

**CAPITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO.-**

**TREINTA Y NUEVE.- SEPARACION DE INTERESES.-** En el manejo de

23 los negocios de la compañía, tanto el Presidente como el Gerente deberá  
 24 mantener completamente separados sus intereses personales de los de la

**ARTICULO.- CUARENTA.-** Los permisos de Operación que reciba

25 la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de carga  
 26 pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no  
 27 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de  
 28

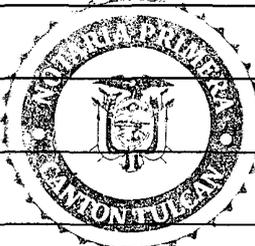
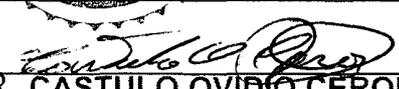
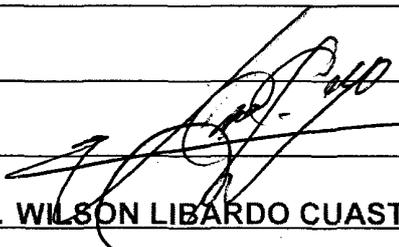
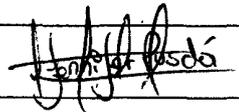
NOTARIA 1ra. CANTÓN TULCÁN



NOTARIA  
PRIMERA  
DEL  
CANTÓN  
TULCÁN

1 negociación. **ARTÍCULO.- CUARENTA Y UNO.-** Las Reformas del Estatuto,  
2 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito  
3 y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los  
4 competentes Organismos de Tránsito.- **ARTÍCULO.- CUARENTA Y DOS.-** La  
5 Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá  
6 a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus  
7 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los  
8 organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTÍCULO.-**  
9 **CUARENTA Y TRES.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán  
10 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros  
11 establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.  
12 **ARTÍCULO.- CUARENTA Y CUATRO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS**  
13 De manera expresa queda facultada la señora JENNIFER NATALY PUSDA  
14 BENAVIDES, para realizar todas las gestiones y suscribir las peticiones que sean  
15 necesarias para conseguir la aprobación de la Compañía y para convocar y dirigir  
16 la primera Junta General de Accionistas.- Usted, señor notario, se dignará añadir  
17 las correspondientes cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta, Ud. señor Notario  
18 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.".- Hasta aquí la minuta que  
19 elaborada y firmada por el Doctor Abogado Juan Salazar Guayasamin con  
20 Matrícula número seis mil nueve del Colegio de Abogados de Pichincha  
21 Carchi, y la misma que aprobada y ratificada por los contratantes queda  
22 elevada a escritura pública con todo el valor legal. Se agrega a la matriz los  
23 siguientes documentos: La Aceptación de la Razón Social, por parte de la  
24 Superintendencia de Compañías, y el Depósito Bancario legalmente  
25 certificado de este instrumento; y; mas documentos habilitantes, se  
26 cumplieron con los preceptos legales del caso y leído que les fue el mismo,  
27  
28



1 integramente por mí, la Notaria, a los comparecientes, aquellos vuelven a  
 2 ratificarse en todo lo que queda expuesto y para constancia de lo cuál  
 3 firman conmigo en unidad de acto. De todo lo que doy fe.- Lo enmendado  
 4 Vale.  
 5  
 6    
 7  
 8  
 9   
 10 SR. CASTULO OVIDIO CERON,  
 11 C.C. 040061501-9  
 12 C.V. 001-0038  
 13  
 14    
 15  
 16 SR. WILSON LIBARDO CUASTUMAL MUESES  
 17 C.C. 040108331-6  
 18 C.V. 010-0184  
 19  
 20    
 21  
 22  
 23 SRA. JENNIFER NATALY PUSDA BENAVIDES  
 24 C.C. 040163744-2  
 25 C.V. 035-0228  
 26  
 27  
 28

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN TULCÁN

JENNIFER NATALY PUSDA BENAVIDES

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

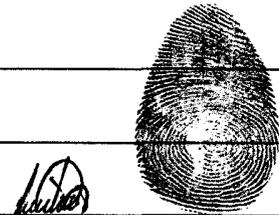
*Jose Luis*



SR. JOSE LUIS RIVERA AZANSA

C.C. 180374123-8

C.V. 047-0252



*Gandy*

SR. GANDY ANDRES TATES PUSDA

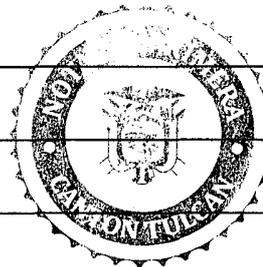
C.C. 040175753-9

C.V. 002-0280



*Angel Arturo*

SR. ANGEL ARTURO URRESTA ENRIQUEZ



C.C. 040063571-0

C.V. 009-0124

NOTARIA 1<sup>ra</sup>. CANTON TULCAN  
*[Signature]*  
*[Signature]*

**RESOLUCIÓN No. 010-CJ-2013-DAC**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso con Memorando No. ANT-UACR-2013-1984, de 15 de octubre de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSTULCARGO S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía en formación **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSTULCARGO S.A.**, con domicilio en la ciudad de Tulcán, cantón Tulcán, provincia del Carchi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de SEIS(06) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE CEDULA
1	CERON CASTULO OVIDIO	0400615019 ✓
2	CUASTUMAL MUESES WILSON LIBARDO	0401083316 ✓
3	PUSDA BENAVIDES JENNIFER NATALY	0401637442 ✓
4	RIVERA AZANSA JOSE LUIS	1803741238 ✓
5	TATES PUSDA GANDY ANDRES	0401757539 ✓
6	URRESTA ENRÍQUEZ ANGEL ARTURO	0400635710 ✓

Que, la Unidad Técnica de Carchi Informe Técnico favorable N° 005-DT-UAC-04-2013-ANT, de 31 de octubre de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSTULCARGO S.A.**

Que, la Asesoría Jurídica del Carchi mediante Informe N° 240-AJ-004-CJ-2013-DAC de 07 de noviembre del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la constitución Jurídica de la Compañía de Transportes en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSTULCARGO S.A.**; por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la Constitución Jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte comercial de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSTULCARGO S.A.**, con ámbito interprovincial y con domicilio en cantón Tulcán, provincia de Carchi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

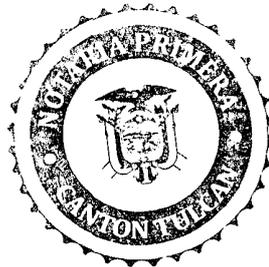




RAZON; Como Notaria Pública Primera del Cantón Tulcán, Doctora Janneth Pérez Cano, en legal forma hago constar que la presente Fotocopia que consta de dos fojas son iguales a la Original.- De todo lo que doy Fe.-

Tulcán, 16 de Enero del 2.014

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN  
*Janneth Pérez Cano*  
~~Janneth Pérez Cano~~  
Date: 16 de Enero del 2014



0000014 1158



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Tulcan, 23/12/2013  
 Mediante comprobante No.- **13953817**, el (la) Sr. (a) (ita): **CERON CASTULO OVIDIO**  
 Con Cédula de Identidad: **040061501-9** consignó en este Banco la cantidad de: **MIL DOCIENTOS DOLARES CON 00/100**  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSTULCARGO S.A.**  
 que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	usd
1	CERON CASTULO OVIDIO	040061501-9	\$ 1.000	usd
2	CUASTUMAL MUESES WILSON LIBARDO	040108331-6	\$ 1.000	usd
3	PUSDA BENAVIDES JENNIFER NATALY	040163744-2	\$ 1.195.000	usd
4	RIVERA AZANSA JOSE LUIS	180374123-8	\$ 1.000	usd
5	TATES PUSDA GANDY ANDRES	040175753-9	\$ 1.000	usd
6	URRESTA ENRIQUEZ ANGEL ARTURO	040063571-0	\$ 1.000	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 1.200.00</b>	<b>usd</b>

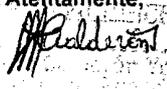
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ... 1,25.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

NOTARIA Ita. CANTON TULCAN  
Dra. Ana María Pizarro

Atentamente,  
  
 \_\_\_\_\_  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA

RAZON; Como Notaria Pública Primera del Cantón Tulcán, Doctora Janneth Pérez Cano, en legal forma hago constar que la presente Fotocopia que consta de una foja es igual a la Original.- De todo lo que doy Fe.-

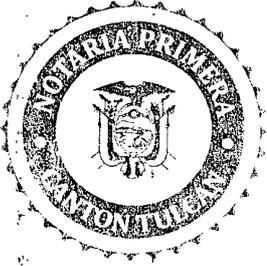
Tulcán, 26 de Diciembre del 2013

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN  
Dra. Janneth Pérez Cano  
Dra. Janneth Pérez Cano

0000012

11159

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7494127  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: VASQUEZ GUERRON JULIO CESAR  
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/03/2013 11:30:52

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSTULCARGO S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/03/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

*[Handwritten signature of Susana Chisaguano]*  
Dra. Susana Chisaguano

*[Handwritten signature]*

DRA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

ESTADO CIVIL  
CERON CASTULO OVIDIO  
CANTON TULCAN  
15 DE ENERO 1961  
CANTON TULCAN  
TULCAN

040068600-0



ESTADO CIVIL  
CERON CASTULO OVIDIO  
CANTON TULCAN  
15 DE ENERO 1961  
CANTON TULCAN  
TULCAN

0000642



ESTADO CIVIL  
CERON CASTULO OVIDIO  
CANTON TULCAN

001

001 - 0098

0400615019

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CERON CASTULO OVIDIO

CARCHI  
PROVINCIA  
TULCAN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
SANTA MARTHA DE  
CURA

0

CANTON

CABRUCUA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIDADANIA 040063571-0

URRESTA ENRIQUEZ ANGEL ARTURO  
CARCHI/SAN PEDRO DE MARIACA  
15 DICIEMBRE 1961  
092-2 0359 00714 H  
CARCHI/ TULCAN  
TULCAN



ESTADO CIVIL  
URRESTA ENRIQUEZ ANGEL ARTURO  
CANTON TULCAN  
15 DE DICIEMBRE 1961  
CANTON TULCAN  
TULCAN

0000642



009

009 - 0124

0400635710

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

URRESTA ENRIQUEZ ANGEL ARTURO

CARCHI  
PROVINCIA  
SAN PEDRO DE MARIACA  
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN  
TULCAN  
CABRUCUA

0

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

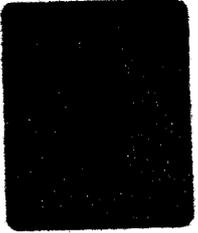
0000013 11173

EQUATORIANA\*\*\*\*\* EE33313222  
CASADO IVAN A CASTRO MARTINEZ  
SECUNDARIA BACHILLER  
ESTUARDO FABIAN FUSDA  
MARIA GLADYS BENAVIDES  
TULCAN 14/09/2009  
14/09/2021

1650974



CILADANIA 040163744-2  
FUSDA BENAVIDES JENNIFER NATALY  
IMBABURA/IMABRA/SAN FRANCISCO  
20 ABRIL 1991  
004- 0028 01230 P  
IMBABURA/ IMABRA  
SAGRARIO 1991



3

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



035  
035 - 0228 0401637442  
NUMERO DE CERTIFICADO  
PUSDA BENAVIDES JENNIFER NATALY

CARCH  
PROVINCIA TULCAN  
CANTON  
CIRCUNSCRIPCION TULCAN  
PRESIDENCIA  
PRESIDENTAL DE LA JUSTA  
TULCAN  
ZONA

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN  
*[Signature]*  
Dña. *[Signature]*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

**CÉDULA**  
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 CUASTUMAL MIESES GONZALEZ SUAREZ  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
 TULCAN 2011-11-23  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL Soltero

0401083316



EDUCACIÓN: BACHILLERATO  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 CUASTUMAL MIESES GONZALEZ SUAREZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 TULCAN  
 2011-11-23  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2021-11-23

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 REGISTRADOR

0

010  
 010 - 0184  
 NÚMERO DE CERTIFICADO

0401083316  
 CÉDULA  
 CUASTUMAL MIESES WILSON LIBARDO

CARGO: PRESIDENTE DE LA JUNTA  
 PROVINCIA: TULCAN  
 CANTÓN: TULCAN

CIRCONSCRIPCIÓN: GONZALEZ SUAREZ  
 ZONA: GONZALEZ B



0000014

11/25

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

**CIUDADANA**  
 TATES PHISDA GANDY ANDRES  
 040175753-9

LUGAR DE NACIMIENTO  
 GARCÉS  
 MONTAÑA  
 GONZÁLEZ SUÁREZ

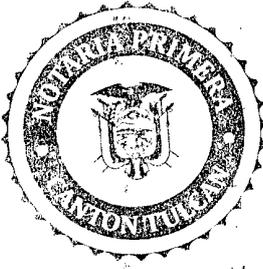
FECHA DE NACIMIENTO: 1999-09-10  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: Soltero

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APellidos y nombres del padre: TATES MONTENEGRO HECTOR NUÑO  
 APellidos y nombres de la madre: PUSDA CARMONA DOLORES AMERGA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:  
 TULCAN  
 2011-11-25

FECHA DE EXPIRACIÓN:  
 2021-11-25



002  
 002 - 0280  
 NÚMERO DE CERTIFICADO

0401757539  
 CÉDULA  
 TATES PHISDA GANDY ANDRES

CARCHI  
 PROVINCIA: TULCAN  
 CANTON: [ ]

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 SANTA BARTHA DE  
 GUSA  
 PARROQUIA

ZONA: 0

( ) PRESIDENTE DE LA JUNTA

5

NOTARIA Iva. CANTON TULCAN

*[Handwritten Signature]*  
 Dña. [Name] 1907 11/25

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA CIDADANIA  
No. 180374123-8

APellidos y Nombres  
RIVERA AZANSA  
JOSE LUIS

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
TUNGURAHUA  
AMBATO  
11 DE MERCED  
1983-02-13

NACIONALIDAD  
ECUATORIANA

SEXO M Casado

ESTADO CIVIL  
CRISTINA PAOLA  
MENA GUANANGA



INSTRUCCIÓN BÁSICA EMPLEADO PARTICULAR V4344V2244

APellidos y Nombres del Padre  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

APellidos y Nombres de la Madre  
RIVERA AZANSA MARIA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2010-09-02

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2020-09-02

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

6

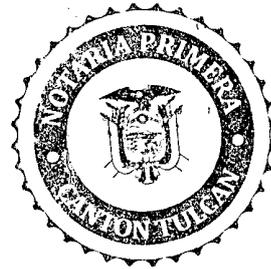
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

047  
047 - 0252 1803741238  
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

RIVERA AZANSA JOSE LUIS

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
PROVINCIA QUITO SAN BARTOLO QUITO SUR  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí en fe de lo cual confiero esta  
TERCERA COPIA CERTIFICADA, SELLADA Y  
FIRMADA, en el lugar y fecha de su celebración.-

NOTARIA tra. CANTON TULCAN  
*[Signature]*  
*[Signature]*



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000016

RESOLUCION No. **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000544**



**Dr. Eddy Viteri Garcés**  
**SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del **Cantón TULCAN** el **26 de Diciembre de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSTULCARGO S.A.**.

Que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC.DRASD.SAS.Q.2014.505 de 13 de Febrero de 2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-DRAF-TH-Q-2014-020 de 7 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSTULCARGO S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 14 de Febrero de 2014

  
Dr. Eddy Viteri Garcés

**SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE**

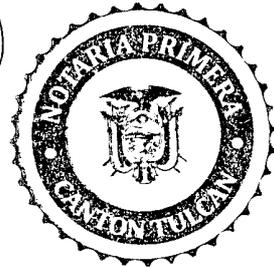
 Exp. Reserva 7494127  
Nro. Trámite 1.2014.175  
AHP/

**RAZON DE MARGINACION:** Como Notaria Pública Primera del Cantón Tulcán, Doctora Janneth Pérez Cano, hago constar que con fecha 14 de febrero del año dos mil catorce, se aprobó **LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSTULCARGO S.A.**, celebrada el veintiséis de diciembre del año dos mil trece, ante la Notaria Publica Primera del Cantón Tulcán, mediante Resolución Numero **SC.IRQ-DRASD-SAS-14-000544**, de la Superintendencia de Compañías, a cargo del Doctor Eddy Viteri Garcés, SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE, quedando marginada dicha resolución en la escritura matriz correspondiente a la misma que se concreta. De todo lo que DOY FE.- Lo enmendado 14 VALE.

*Dra. Janneth Pérez Cano*  


Tulcán, 18 de Febrero del 2.014

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN  
*Dra. Janneth Pérez Cano*  
*Dra. Janneth Pérez Cano*





0000015



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 12285

Quito, 29 ABR 2014

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSTULCARGO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO